

No. 47423

**Argentina
and
Chile**

Memorandum of Understanding between the Argentine Republic and the Republic of Chile for the strengthening of cooperation in the field of human rights. Santiago, 29 May 2006

Entry into force: *29 May 2006 by signature*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 21 April 2010*

**Argentina
et
Chili**

Mémorandum d'accord entre la République argentine et la République du Chili pour le renforcement de la coopération dans le domaine des droits de l'homme. Santiago, 29 mai 2006

Entrée en vigueur : *29 mai 2006 par signature*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 21 avril 2010*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

REAFIRMANDO el compromiso de ambos países para la promoción del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

COMPROMETIDOS con el pleno respeto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y a los principios consagrados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de Estados Americanos;

COINCIDIENDO con la necesidad de fortalecer el sistema universal y el sistema regional de los derechos humanos;

COMPROMETIDOS con la promoción del desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos;

TENIENDO PRESENTE que la “Declaración de Principios y Líneas de Acción Conjunta”, firmada por los Presidentes de ambos países el día 22 de marzo pasado, señala :

“Teniendo en cuenta el compromiso de ambos países en la promoción y protección de los Derechos Humanos, los Presidentes acuerdan establecer un mecanismo regular de consultas y cooperación en esta materia, coordinado por las respectivas Cancillerías y con la participación de los organismos nacionales competentes”;

DECIDEN:

- 1.- Implementar el Mecanismo Bilateral de Consulta y Cooperación en materia de Derechos Humanos entre Argentina y Chile, establecido en la “Declaración de Principios y Líneas de Acción Conjunta” referida.
- 2.- El Mecanismo Bilateral de Consulta y Cooperación estará integrado por un representante de los correspondientes Ministerios de Relaciones Exteriores que esté a cargo de la materia, sin perjuicio de la participación de asesores que las respectivas autoridades designen.
- 3.- El Mecanismo Bilateral de Consulta y Cooperación se reunirá regularmente de manera alternada, en Argentina y Chile, a lo menos dos veces al año.

4.- El Mecanismo Bilateral de Consulta y Cooperación para profundizar la cooperación entre Argentina y Chile en materia de derechos humanos realizará, entre otras actividades :

- A) Intercambio de información sobre el desarrollo en materia de derechos humanos en ambos países;
- B) Intercambio de posiciones y comentarios sobre las principales negociaciones internacionales de derechos humanos tanto en el sistema universal (ONU), como en el sistema regional (OEA), que involucren a ambos países;
- C) Estudiar la posibilidad de proyectos de cooperación conjunta en materia de derechos humanos.
- D) Promover la realización de actividades académicas que fortalezcan la cooperación de ambos países en materia de derechos humanos.

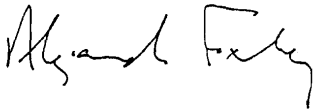
HECHO en Santiago, Chile, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA



JORGE TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

POR LA REPÚBLICA DE CHILE



ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES